

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

Don Aurelio Rámila Ruiz Ogarrio, vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 28, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar 65 litros de agua por segundo del río Henares, con destino al riego de una finca de su propiedad, en el término municipal de San Fernando de Henares, de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que terminará el día 31 de Octubre próximo, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del mencionado pueblo de San Fernando de Henares las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, travesía de Trujillos, 3, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.
El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

Nota—Extracto

Las obras que el peticionario propone para el aprovechamiento que solicita son: captación con defensa de la margen correspondiente del río, casa

de máquinas, tubería de impulsión y depósito regulador.

La captación se efectuará en la margen izquierda del río Henares, inmediata al cruce de éste con el camino de Torres, por medio de una tubería de 125 metros de longitud y 25 centímetros de diámetro, con el extremo de agua arriba, colocado 40 centímetros por encima del lecho del río.

Esta tubería conducirá el agua a un pozo de decantación en comunicación con otro de 1,50 metros de diámetro y 5,50 metros de profundidad, del que partirá el tubo de aspiración de la bomba accionada por un motor eléctrico alojado con aquélla en la casa de máquinas. Esta es de planta rectangular, de 6 metros de largo por 4,50 de ancho y 3,50 metros de altura.

De la bomba partirá la tubería de impulsión, que se proyecta de uralita, con diámetro interior de 25 centímetros y longitud de 880 metros, hasta el depósito en que verterá el agua.

El depósito es de planta circular de 11 metros de diámetro y 2 metros de altura, con una capacidad de 200 metros cúbicos.

El emplazamiento de todas las obras está en término de San Fernando de Henares, provincia de Madrid.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Enrique Bartrina

(A.—1.442)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULARES

Para conocimiento general y que los Ayuntamientos más importantes de la provincia lo hagan saber por medio de edictos, se publica a continuación la Circular que el ilustrísimo señor Director general de Abastos ha dirigido a esta Presidencia:

«Excmo. Sr.:

Esta Dirección General, ante las consultas que se le han formulado y las dificultades que se le han expuesto para la adquisición de trigos nacionales con destino a las mezclas determinadas en la Real orden de 21 de Septiembre último, ha estimado conveniente publicar una nota oficiosa en la Prensa, explicando las razones en que se funda dicha disposición y la necesidad de su más exacto cum-

plimiento para restablecer la debida relación entre los productores cerealistas y molturadores; y entendiendo que a este particular se le debe dar la mayor publicidad, en beneficio del cultivador de trigo y de los intereses de consumidores y fabricantes de harinas, intereso a V. E. que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en edictos de los Ayuntamientos más importantes y en la Prensa local haga saber lo siguiente:

1.º Que los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo podrán hacer sus ofertas a esa Junta Provincial de Abastos, con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico y situación de la mercancía.

2.º Que estas ofertas las comunicará esa Junta a todos los molturadores que deseen adquirir, e aleguen no tener trigo nacional, para realizar las mezclas reglamentarias.

3.º Que las ofertas hechas, de no renovarlas o modificarlas a los quince días, se considerarán anuladas; y

4.º Esa Junta Provincial dará cuenta a esta Dirección de la cifra global de las ofertas de ventas de trigos, para que este Centro directivo pueda atender las solicitudes de compradores de otras provincias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de Octubre de 1928.—El Director general, Roberto Baamonde.

Madrid, 5 de Octubre de 1928.

El Gobernador Presidente,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 2.635)

El precio para los 100 kilos de harina única en toda la provincia será el de 62,50 pesetas desde el próximo día 11 inclusive, del mes en curso.

Los señores Alcaldes de aquellas localidades donde hubiere fábricas de harinas enviarán a esta Junta declaración jurada de las existencias de trigos y harinas en dichas fábricas al acabar las operaciones del día 10.

Madrid, 3 de Octubre de 1928.

El Gobernador Presidente,

Carlos Martín Alvarez

(Núm.—2.635)

Aprobada por esta Junta la ponencia relativa a la composición de las harinas que se emplean en la elabora-

ción del pan, se publican a continuación las condiciones técnicas a que habrán de ajustarse, quedando prohibido, en absoluto, que a pretexto de carecer de harinas de clase única, que deberá producirse en proporción adecuada a las necesidades de consumo de las zonas que abastece cada una de las fábricas, se obligue a los industriales panaderos a la adquisición de las especiales.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS HARINAS

Unica.—Color: Blanco mate, con ligerísimo viso amarillento.—Especial: Igual.

Unica.—Limpieza: Exenta de partículas de salvado y de impurezas de limpia.—Especial: Igual.

Unica.—Tacto: Suave y suelta. Al aprisionarla, que forme cuerpo consistente y se adhiera a la mano.—Especial: Igual.

Unica.—Olor y sabor: Característicos agradables y que no denoten ninguna alteración.—Especial: Igual.

Unica.—Hidratación: Que absorba en más del 50 por 100 de su peso de agua.—Especial: Igual.

RENDIMIENTO DE PAN

Unica.—Humedad: 16 por 100 máximo.—Especial: Igual.

Unica.—Cenizas: Como máximo 0,8 por 100.—Especial: Igual.

Unica.—Acidez: En ácido sulfúrico máximo 0,1.—Especial: Igual.

Unica.—Gluten húmedo: 29 por 100 como minimum.—Especial: 33 por 100 como minimum.

Unica.—Gluten seco: 9 por 100 como minimum.—Especial: 10 por 100 como minimum.

Unica.—Caracteres del gluten: Homogéneo, elástico y nacarado.—Especial: Igual.

Unica.—Hidratación del gluten: 66 por 100 como minimum.—Especial: Igual.

Unica.—Grado aleurométrico: 27 por 100 como minimum.—Especial: 33 por 100 como minimum.

Unica.—Materias grasas: 1,2 por 100 como máximo.—Especial: Igual.

Madrid, 1 de Octubre de 1928.

El Gobernador Presidente,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 2.635)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 5 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.— SECCION DE CORREOS

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA)

Provincia de Madrid

220. Mozo de carga de Correos en la Administración del Correo Central, con 1.500 pesetas. (No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento).

221. Dos Mozos de carga de Correos, afecto al servicio de carga de la Estafeta de Alcance de la estación del Norte, dependientes de la Administración del Correo Central, a 1.500 pesetas. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 220 de esta relación).

222. Cuatro Mozos de carga de Correos, afectos al servicio de carga de la Estafeta de Alcance de la estación del Mediodía, dependiente de la Administración de Correos Central, a 1.500 pesetas. (Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 220 de esta relación.)

223. Cartero de la barriada de Moratalaz, con 475 pesetas.

224. Idem de Daganzo de Arriba, con 706,25 pesetas.

225. Idem de Fuencarral, con 500 pesetas.

226. Idem de Los Molinos, con 625 pesetas.

227. Peatón de Buitrago a Braojos, con 500 pesetas.

228. Idem de Chozas de la Sierra a Manzanares el Real, con 750 pesetas.

229. Idem de El Escorial a Cañada, con 332 pesetas.

230. Tres Peones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. (Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.)

SECCION DE TELÉGRAFOS

431. Veintiocho repartidores de Telégrafos, a 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Beneficencia general

433. Cinco Mozos enfermeros del Hospital de la Princesa (Madrid), a dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

434. Dos Enfermeros del Manicomio de Santa Isabel (Leganés—Madrid), a tres pesetas diarias, comida y habitación (primera categoría).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia general militar

455. Dos Sublaveros de Prisiones Militares de Madrid, a 865 pesetas anuales y casa habitación (segunda categoría). Deberán sufragarse, por su cuenta, el uniforme.

MINISTERIO DE MARINA

464. Mozo de oficios del Ministerio de Marina, con 2.795 pesetas anuales y el aumento de sueldo de 250 pesetas anuales al contar con diez años de servicios prestados en la Armada y en el Ejército, y el de otra 250 pesetas, también anuales, al contar veinte. (Segunda categoría). Serán preferidos los individuos procedentes de la Armada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

469. Guarda nocturno del Museo Nacional de Arte Moderno (Madrid), con 1.500 pesetas de gratificación anual. (Primera categoría.)

476. Electricista encargado del servicio en el Ministerio, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría.) Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Madrid

885. Guardia de Caballería para la circulación, con 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber servido en Cuerpo montado y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,670 metros.

886. Tres Guardias de Infantería para la circulación, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,700 metros.

887. Dos vigilantes de arbitrios, a 7,00 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

888. Guarda ensanche aguas, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

889. Guarda del interior aguas, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

890. Peón fijo de ensanche (vías públicas), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

891. Oficial de forja de limpiezas, con 8,25 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser oficial de forja.

892. Ocho operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

893. Carrero de limpieza, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

894. Cuatro peones de jardines (interior), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

895. Peón de jardines (ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

896. Guarda de jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestar 100 pesetas de fianza para el uniforme.

897. Peón suelto aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

898. Peón suelto albañil ramo

aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el oficio.

899. Peón Cementerio, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

900. Suplente interino alcantarilla, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

901. Guarda para el servicio de policía del Cementerio, con 2.210 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

902. Dos Celadores de Mercado, de segunda clase, a 2.500 pesetas anuales (tercera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

903. Ordenanza camillero de Casas de Socorro, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Algete

904. Dos vigilantes nocturnos a dos pesetas diarias (primera categoría). Prestarán servicio durante los meses de 1 de Noviembre al 31 de Marzo, percibiendo el jornal durante el tiempo que prestan servicio.

Ayuntamiento de Aranjuez

905. Guardia de Policía urbana, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Canillas

906. Tres mozos camilleros de la Casa de Socorro, a 300 pesetas anuales (primera categoría).

907. Mecánico conductor de camioneta «Chevrolet» para servicio de limpiezas, con 2.555 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor y entender el mecanismo de la camioneta.

908. Barrendero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cercedilla

909. Guardia municipal, con 2.160 pesetas anuales (segunda categoría).

910. Tres Serenos, a 800 pesetas anuales (primera categoría).

911. Guarda del monte «El Pinar», con 650 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Leganés

912. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 5,17 pesetas diarias (primera categoría).

913. Barrendero carrero, con 4,39 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá la obligación de cuidar las mulas del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña

914. Cabo de Serenos, con 3 pesetas diarias (segunda categoría).

915. Dos Serenos, a 2,75 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

916. Guarda municipal de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vallecas

917. Tres Guardias de segunda, a 7,50 pesetas diarias (segunda categoría).

918. Dos Serenos, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

919. Oficial matarife, con 9,75 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

920. Ayudante matarife, con 8,75 pesetas diarias (primera categoría).

Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

921. Cinco operarios de limpieza, a seis pesetas diarias (primera categoría).

922. Camillero Casa de Socorro, con 6 pesetas diarias (primera categoría).

923. Romanero, con 7 pesetas diarias (primera categoría).

924. Seis Vigilantes inspección sanitaria, a 6 pesetas diarias (primera categoría).

925. Sepulturero segundo, con 6 pesetas diarias (primera categoría).

926. Cobrador, con 7 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Vicálvaro

927. Dos Alguaciles, a 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

928. Dos Serenos, a 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

929. Vigilante, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

930. Guarda Matadero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la GACETA.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidez.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en pa-peleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás as-

pirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

idad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del petionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

CONCURSO DEL MES.....DE 19...

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar...
Segundo apellido..... }

Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, natural de, provincia de y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por orden de preferencia que sigue:

Numero (1).....
(2).....
(3).....
..... de de 192...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer termino el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 192...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba. Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

LOECHES

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento provisional de 24 de Mayo de 1928, aprobada por la Comisión Permanente en sesión de este día.

Administrativos

Un Secretario, con 3.800 pesetas anuales, incluido un quinquenio.—Un Depositario de Fondos municipales, con 300.—Un Representante en Madrid, con 100.

Técnicos

Un Médico titular, con 1.650 pesetas anuales.—Un Farmacéutico titular, con 450.—Un Veterinario Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria, con 965 por ambos conceptos.—Una Matrona o Comadrona, con 200.

Subalternos

Un Alguacil, con 951 pesetas anuales, encargado a la vez de la limpieza del lavadero público, de las frentes y del Matadero municipal.—Un Sepulturero encargado del Cementerio municipal, con 90.—Dos vigilantes nocturnos, con 1.551, para los dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Loeches, 10 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
Angel García

V.º B.º
El Alcalde,
Faustino Calle
(Núm. 2.504)

MADARCOS

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, formada y aprobada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º del Reglamento del 14 de Mayo del año en curso, con las consignaciones obrantes en Presupuesto:

Administrativo

Un Secretario, con 850 pesetas.

Técnicos

Un Médico titular, con 250, más 25 como Inspector municipal de Sanidad. Un Farmacéutico titular, con 60.—Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con 190.

Existe en Presupuesto una consignación de 50 pesetas para Partera o Matrona, cargo que se halla vacante.

Subalternos

Un Apoderado en Madrid, con 100. Un Depositario de fondos municipales, con 100.—Un Alguacil, con 30. Un Guarda de campo, con 100.

Madarcos, a 15 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,
Pedro de la Vega

(Núm. 2.568)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Guillermo Aguilar, a nombre de D. Isidoro Montealegre y Sopena, contra los herederos o causahabientes de don Genciano de Castro, sobre nulidad de contrato y otros extremos, se emplaza por la presente a los referidos herederos o causahabientes de D. Genciano de Castro, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—1.443)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que insta doña María Rey y Rey, asistida de su esposo D. Bonifacio Rejas, contra D. Antonio González Cidoncha, sobre desahucio, hoy exacción de costas, en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, varios bloques de mármol verde y gris, embargados al demandado, y tasados en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del indicado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de los corrientes, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: primero, que el tipo del remate es la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; segundo, que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento de ese tipo, sin cuya consignación no serán admitidos, y tercero, que el depositario de los mármoles que se sacan a subasta es D. Lucas Posteguillo de Pedro, que vive Pedro Heredia, nueve, azotea.

Dado en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.441)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Rafael Martínez Pérez, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Eutiquio Parra y Araque, en estado de rebeldía, sobre reclamación de un crédito de diecisiete mil quinientas pesetas de principal e intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por providencia del día de ayer se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Lérida, número cuarenta y tres provisional, hoy en construc-

ción, que constará de cinco plantas; linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros diez centímetros, con fincas de D. Juan Bernabé Olivas y D. Joaquín López; por la izquierda, en línea de veinticuatro metros diez centímetros, con doña Concepción García, viuda de D. Alejandro García; por la espalda, en línea de trece metros, con D. Angel García. Ocupa, en planta, una superficie limitada, por un rectángulo de doce metros, por veinticuatro metros diez centímetros, cuya área es de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con veinte décimos cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos treinta pies cuadrados con sesenta y ocho centésimas de pie cuadrado. Es en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta Capital, la finca número tres mil nueve de la segunda sección, inscrita al folio primero del libro setecientos noventa y uno del archivo, y ha sido valorada, pericialmente, en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesetas, con inclusión del solar donde la obra está ejecutada.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día nueve del próximo Noviembre, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.440)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Montes, cuyo segundo apellido se ignora, que ha sido Sargento del-Centro Electro-técnico, y habita en Madrid, Cava Baja, número 12, y últimamente vivía en Villalba, en casa de Lucrecio Martínez, el que ha hurtado 600 pesetas a Francisco Sáez, que se las sustrajo para pagar portes de ferrocarril, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re-

quisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en el día de hoy en el sumario que se le instruye por hurto de metálico y estafa, y recibirle declaración indagatoria; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: veintitrés años, soltero, estatura baja, delgado, nariz larga, afeitado y pelo castaño; y, en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición, con las seguridades debidas, en la prisión de este partido.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 29 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
José M. Cánovas del Castillo
(Núm. 2.585) (B.—1.636)

VALENCIA

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en cumplimiento de carta orden de la sección segunda de esta Audiencia Provincial, dimanante del sumario número 18 del año 1928, por el delito de raptó, contra Pablo Sáez Matamen, ha mandado se citen, y en su consecuencia se citan por la presente a los testigos, vecinos de Madrid, D. Ricardo Calvo Agosti, Hotel Palace, y Amalio Macizo López Heredia, Goya, 70, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que, el día 7 de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la citada sección segunda de esta Audiencia Provincial, para que asistan como testigos al juicio oral de la causa indicada.

Y para que se inserte la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, la extiendo y firmo en Valencia, a 27 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
P. O.
Eduardo Gómez
(B.—1.633)

Juzgados municipales

PARLA

Don Patricio Fernández Carballido, Juez municipal de Parla,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian, por el presente, a concurso de traslado, entre Secretarios, para su provisión en propiedad, conforme al número 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Getafe.

Dado en Parla, a 20 de Septiembre de 1928.

El Secretario interino,
P. S.
Mariano Benavente
El Juez municipal,
Patricio Fernández

Juzgados Militares

MADRID

Maruenda Morote (Benito), hijo de Benito y Josefa, natural de Alicante,

soltero, de profesión carnicero, de treinta y tres años de edad, últimamente en las Prisiones Militares de esta Corte y puesto en libertad provisional el día 17 de Septiembre de 1928 y agregado al Depósito de Transeuntes de Ingenieros como soldado de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, procesado en causa por el supuesto delito de segunda deserción, comparecerá, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez Militar Comandante don Carlos Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Luchana, número 33, entrasuelo, izquierda; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo fijado, será declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogando a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado en las Prisiones Militares de Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1928.

El Comandante Juez,
Carlos Herbella
(Núm. 2.582) (B.—1.634)

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Convocada en la *Gaceta* del día 13 de Septiembre Junta general extraordinaria de Accionistas, con objeto de modificar los Estatutos a fin de que pueda ser amortizado el capital social, y no habiendo concurrido número suficiente de acciones para tomar acuerdos válidos, se convoca por segunda vez dicha Junta general extraordinaria de Accionistas, con el mismo objeto indicado, para el día 2 de Noviembre próximo, a las once horas, en el domicilio social, Magallanes, 3, Madrid, advirtiéndose que esta convocatoria surtirá los efectos prevenidos en el artículo 14 de los Estatutos y 168 del Código de Comercio.

Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones antes del 28 de Octubre, en la Caja Social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito, de Madrid; Banque de Paris et des Pays-Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge de Bruselas. Con los resguardos de depósitos a la vista, se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia correspondiente.

Madrid, 3 de Octubre de 1928.

El Presidente del Consejo
de Administración,
Valentín Ruiz Senén
(A.—1.444)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 47.310 a nombre de doña Josefa Escribano Carabias, se anuncia será expedida anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Octubre de 1928.

P. El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—1.435)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202